

PROCESO ELECTORAL 2022
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:
ANEXO II AL INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL
TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL

TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL
DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1º) FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL: 30 ASAMBLEISTAS MÁXIMO

ESTAMENTOS	NÚMERO REPRESENTANTES	GRAN CANARIA	TENERIFE	LA PALMA	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	LA GOMERA	EL HIERRO
CLUBES	11	3	3	1	1	1	1	1
DEPORTISTAS	11	3	3	1	1	1	1	1
OFICIALES	6							
MARCAS	1							
ORGANIZADORES	1							

* Será circunscripción electoral cada una de las islas en las que haya implantación de la modalidad deportiva. Se entenderá que existe dicha implantación cuando exista actividad federada oficial de ámbito o insular. (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

* Cada circunscripción electoral deberá contar en la Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria, como mínimo, con un representante de los clubes deportivos y otro de los deportistas, distribuyéndose el resto de representantes entre las circunscripciones electorales conforme al número de licencias de deportistas que existan en cada una de ellas en relación con el total de licencias de deportistas de Canarias (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo en el plazo de cinco días a contar desde su publicación, antes de las 13 horas (conforme al horario fijado por esta Junta Electoral).

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de octubre de 2022.-

Fdo.
 Presidente de la Junta Electoral

2º) FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS:

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: 76 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES	GRAN CANARIA	LANZAROTE	FUERTENVETURA
CLUBES	30	23	3	4
DEPORTISTAS	30	23	3	4
OFICIALES	16			
MARCAS	2			
ORGANIZADORES	2			

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de octubre de 2022.-

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo en el plazo de cinco días a contar desde su publicación, antes de las 13 horas (conforme al horario fijado por esta Junta Electoral).

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de octubre de 2022.-

Fdo.
Presidente de la Junta Electoral

3º) FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: 65 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES	TENERIFE	LA GOMERA	EL HIERRO
CLUBES	24	22	1	1
DEPORTISTAS	24	22	1	1
OFICIALES	13			
MARCAS	2			
ORGANIZADORES	2			

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo en el plazo de cinco días a contar desde su publicación, antes de las 13 horas (conforme al horario fijado por esta Junta Electoral).

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de octubre de 2022.-

Fdo.
Presidente de la Junta Electoral

3º) FEDERACIÓN INSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LA PALMA:

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: 24 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES
CLUBES	9
DEPORTISTAS	9
OFICIALES	4
MARCAS	1
ORGANIZADORES	1

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo en el plazo de cinco días a contar desde su publicación, antes de las 13 horas (conforme al horario fijado por esta Junta Electoral).

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de octubre de 2022.-

Fdo.
Presidente de la Junta Electoral